

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de **Cocula, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Cocula, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 04 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 09 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 03 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría 17 de noviembre de 2020 y concluyendo precisamente el día 20 de noviembre de 2020.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$114,651,996
Muestra Auditada	\$ 82,886,141
Representatividad de la muestra	72%

Egresos

Universo seleccionado	\$97,447,173
Muestra Auditada	\$37,958,202
Representatividad de la muestra	39%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cocula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en el Estado Analítico Egresos, pues únicamente los datos de ingresos registrados en el Balance Presupuestario, coinciden con el Analítico de Ingresos correspondiente. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Cocula a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 3%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y

los ingresos recaudados de \$1.00, lo cual implica que se realizaron las reducciones necesarias para ajustar la programación del gasto en relación con los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Cocula tuvo un balance presupuestario con superávit de \$8,287,194 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de adquisición de: “Un vehículo usado marca NISSAN”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$390,000.00.

19-DAM-PO-001-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Asimismo, remitieron copia certificada del avalúo del vehículo, en donde se hace constar la estimación de su valor comercial de conformidad con sus condiciones físicas y mecánicas, demostrando con ello que el importe erogado es congruente con dicho valor. En este mismo sentido, se hace entrega de las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal, junto con la factura y demás soportes documentales que acreditan que la entidad fiscalizada es propietaria del vehículo adquirido, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque elaboradas por concepto de: “Subsidio DIF Municipal”,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3,117,928.00.

19-DAM-PO-002-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada de punto de acuerdo de sesión ordinaria del ayuntamiento, en el que se autoriza el subsidio por parte del máximo órgano del gobierno municipal. De igual forma, hacen entrega de las copias certificadas de las solicitudes del subsidio formuladas por el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cocula, Jalisco correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2019, acompañando los soportes documentales que aclaran la personalidad del funcionario del OPD municipal que recibió cada uno de los cheques. Finalmente, se hace entrega de la documentación comprobatoria de los recursos entregados al OPD municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Pago de vales de despensa", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1,348,743.74.

19-DAM-PO-003-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de

prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron certificación del punto de acuerdo en donde se aprobó, por parte del máximo órgano del gobierno municipal, el otorgamiento de vales de despensa a funcionarios y empleados, acompañando además la documentación referente a la selección del proveedor, así como el contrato celebrado entre éste y las autoridades municipales, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el servicio de vales de despensa mediante monederos electrónicos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, se aporta información aclaratoria respecto a la comprobación de las entregas de vales de despensa a los funcionarios y empleados municipales, las cuales se encuentran reportadas en los listados de nómina presentados por la entidad municipal a este órgano técnico, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques, elaboradas por concepto de: "Pago de renta", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,777.80.

19-DAM-PO-004-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; de igual manera, se remite el contrato de arrendamiento, en donde se encuentran formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso

y goce temporal del inmueble, acompañando la información referente a su destino y justificación, concerniente a la seguridad pública del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de pólizas de seguro", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$729,083.00.

19-DAM-PO-005-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remitieron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, para llevar a cabo la contratación de los seguros vehiculares con el proveedor seleccionado. Aunado a esto, adjuntan copias certificadas de las constancias de resguardo general de vehículos, en donde se encuentran registrados cada uno de los vehículos asegurados, como parte del parque vehicular de la entidad fiscalizada, junto con la documentación que acredita la propiedad de dichas unidades, justificando con ello los gastos efectuados para la contratación de sus respectivas pólizas de seguro. En este sentido, los sujetos fiscalizados complementaron la debida comprobación del gasto, al proporcionar cada una de las pólizas expedidas por la compañía aseguradora, junto con la totalidad de los comprobantes fiscales, corroborando con ello el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de playeras para uniformes”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen su recepción por parte de la entidad fiscalizada; Importe \$93,818.82.

19-DAM-PO-006-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañada de los soportes documentales referentes a la selección del proveedor. Además, proporcionaron la relación de los empleados municipales, debidamente firmada, en donde consta la recepción de las prendas de vestir, así como los comprobantes fiscales que complementan la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de boyas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$27,038.44.

19-DAM-PO-007-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes a la autorización del gasto, así como de la selección del proveedor, acompañando además la documentación que acredita la recepción de los materiales por parte de los servidores públicos de las áreas responsables, junto con la bitácora de instalación de boyas en diversas avenidas y calles del municipio de Cocula, Jalisco, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Renta de equipo de impresión y copiadoras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$247,022.00.

19-DAM-PO-008-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten la documentación referente a la autorización del gasto, así como la

información referente a la selección del proveedor. De igual forma, exhiben el contrato en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del equipo de fotocopiado e impresión, corroborando su ubicación y el consumo de impresiones y fotocopias mediante las bitácoras correspondientes, firmadas por los servidores públicos responsables, anexando además los comprobantes fiscales, con los cuales se complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago por trabajos de soldadura", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$48,600.00.

19-DAM-PO-009-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto así como a la selección del proveedor. Aunado a esto, se anexa el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, anexando un informe en donde se hace constar los trabajos de rectificación general de soldadura metálica, con su respectiva memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Rehabilitación, mantenimiento de pozos de agua y compra de equipo de bombeo", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$237,717.87.

19-DAM-PO-010-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales en donde consta la autorización del gasto, así como la referente a la selección del proveedor. Aunado a esto, remiten informes técnicos, en los cuales, se describen las actividades que se realizaron para la reparación de los pozos, anexando las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal de los equipos adquiridos, así como los títulos de concesión para el uso y aprovechamiento de aguas, mediante los cuales, se acredita la titularidad de los derechos de los pozos a favor de la entidad fiscalizada, justificando con ello los gastos efectuados para su reparación, mantenimiento y equipamiento, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de: “Compra de equipo de cómputo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$59,490.00.

19-DAM-PO-011-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además, las constancias de alta y registro de los bienes en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos, demostrando con ello el destino y uso de los bienes adquiridos, en actividades propias del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque elaborada por concepto de: “Compra de terreno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$310,000.00.

19-DAM-PO-012-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por

parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando además la evidencia del alta y registro del inmueble en el patrimonio municipal, anexando los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición del terreno y la propiedad del mismo a favor del ente auditado. Así mismo, remiten el avalúo mediante el cual se demuestra que el importe erogado es acorde al valor del inmueble, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de desbrozadoras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$48,413.29.

19-DAM-PO-013-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además, las constancias de alta y registro de los bienes en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos, demostrando con ello el destino de los bienes adquiridos para uso de actividades municipales, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: “Pago de sistema de cobro y Actualización de agua potable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$468,411.71.

19-DAM-PO-014-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización para la contratación del sistema y renovación del sistema de cobro, acompañando el contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software, instrumento legal del cual emanan los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del egreso en cuestión; corroborando la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, a través del informe de actividades, además de un reporte fotográfico y por último, cédula en la que se registran las altas de bienes intangibles, constatando el registro del sistema en el patrimonio de la entidad municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza de egresos por concepto de: “Servicios profesionales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$253,101.79.

19-DAM-PO-015-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización para la contratación del servicio, por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando el contrato de prestación de servicios en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos, anexando la evidencia documental de la prestación del servicio de conformidad con lo pactado, así como del cálculo efectuado para la determinación del importe a pagar por concepto de honorarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Compra de compactadora servicios públicos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,000.00.

19-DAM-PO-016-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así

como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además las constancias de alta y registro del bien en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos, demostrando con ello el uso y destino del bien adquirido para actividades propias del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, a la que se acompañó una orden de pago elaborada por concepto de: "Reintegro", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen tal circunstancia; Importe \$44,748.30.

19-DAM-PO-017-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que presentaron escrito aclaratorio en el que se esclarece que se realizó el pago a favor de un proveedor erróneo, habiéndose efectuado de manera inmediata el reintegro de los recursos por parte del mismo, siendo procedente su argumento al acompañarse de la póliza de registro contable y el estado de cuenta bancario, en donde se encuentra reflejado el reembolso efectuado a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos elaboradas por concepto de: “Pago resguardo y traslado de compactador”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$75,400.01.

19-DAM-PO-018-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que remiten escrito aclaratorio, en donde se esclarece que la erogación corresponde a los gastos generados con motivo de la remisión de la unidad al corralón, derivado de su participación en un siniestro, siendo procedente su aclaración al acompañar el reporte emitido por la compañía aseguradora, anexando los soportes documentales que acreditan el reembolso efectuado por parte de ésta a favor de la entidad municipal fiscalizada por el concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheques elaborada por concepto de “Pago de préstamo para aguinaldos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$2,000,000.00.

19-DAM-PO-019-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación del préstamo, acompañando el instrumento jurídico en donde constan los términos y condiciones bajo los cuales se cubriría el mismo, remitiendo los estados de cuenta y recibos oficiales de ingresos en donde se advierte la recepción de los recursos por parte de la Hacienda Municipal, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Por su parte, exhiben información, con sus respectivos soportes documentales, referentes a la comprobación de la aplicación de los recursos obtenidos mediante el préstamo, demostrando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de bombas dosificadoras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$105,641.00.

19-DAM-PO-020-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además

las constancias de alta y registro de los bienes en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos, demostrando con ello la incorporación de los bienes adquiridos al patrimonio de la entidad en cuestión, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos por concepto de: “Anticipo a proveedores”; a las cuales se acompañaron órdenes de pago por concepto de “Reintegro y reintegro de transferencia”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen tal circunstancia; Importe \$100,000.00.

19-DAM-PO-021-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que presentaron escrito en el que se esclarece que se realizó el pago al proveedor por concepto de anticipo de trabajos, sin embargo, al constatarse su falta de registro en el padrón de contratistas, se procedió a la cancelación de su contratación, así como el reintegro correspondiente, mismo que fue efectuado de manera inmediata, siendo procedente su aclaración, al acompañarse la ficha de depósito junto con el estado de cuenta bancario en donde se encuentra reflejado el reembolso efectuado a favor de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, elaborada por concepto de “Mantenimiento de pozos de agua, compra de bombas y motores sumergibles”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$727,434.84.

19-DAM-PO-022-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales en donde consta la autorización del gasto, así como la referente a la selección del proveedor. Aunado a esto, remiten informes técnicos, en los cuales, se describen las actividades que se realizaron para la reparación de pozos, anexando las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal de los equipos adquiridos, así como los títulos de concesión mediante los cuales se acredita la titularidad de los derechos a favor de la entidad fiscalizada, justificando con ello que los gastos efectuados fueron realizados para la reparación, mantenimiento y equipamiento de los pozos en posesión del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Anticipo de toldo

desarmable”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$135,493.65.

19-DAM-PO-023-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además las constancias de alta y registro del bien en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo, demostrando con ello la incorporación del bien en el patrimonio municipal y su destino para uso del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque y una póliza de egresos, elaboradas por concepto de: “Pago consumos de combustible”, en donde se detectó una duplicidad en la comprobación del gasto, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$234,813.64.

19-DAM-PO-024-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, toda vez que presentaron escrito aclaratorio en donde se esclarecen los motivos por los que se realizaron dos erogaciones por la misma cantidad, ya que primeramente se emitió el pago por concepto de combustible mediante cheque, mismo que

fue erróneamente depositado a una cuenta bancaria del propio municipio, tal y como se advierte en los estados de cuenta remitidos, en los que se constata el cargo y abono por la misma cantidad, la cual es coincidente con lo observado. En este sentido, se aclaran los motivos por los que días después, se efectuó el pago mediante transferencia bancaria al proveedor del combustible, así como las notas que soportan el destino del combustible, siendo procedente la aclaración de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de cheque, elaboradas por concepto de: “Camión de bomberos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$300,000.00.

19-DAM-PO-025-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. De igual forma, remitieron las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal, junto con el pago de refrendo en donde consta la incorporación de la unidad al patrimonio público municipal, así como la propiedad del vehículo en favor de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Pago de prestación de servicios profesionales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$60,626.13.

19-DAM-PO-026-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación. Es preciso señalar, que se presentó la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, acompañando además el contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios para la recuperación de impuestos a favor de la entidad fiscalizada, anexando formatos de solicitud de devolución de impuestos. No obstante lo anterior, de la documentación aportada por los sujetos fiscalizados no se advierten las devoluciones de impuestos efectivamente obtenidas a favor del municipio como parte de los trabajos realizados por el prestador de servicios, a efecto de corroborar que los importes pagados al mismo durante el ejercicio fiscal auditado hubieran sido cuantificados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, así mismo, no se acredita la intervención del prestador de los servicios en la gestión de dichas solicitudes; esto sin dejar de mencionar que los formatos de solicitud de devolución remitidos para la atención de esta observación, contienen fecha de presentación de los ejercicios fiscales 2018 y 2020, por lo que no es posible corroborar que correspondan a trabajos realizados durante el ejercicio fiscal auditado. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación

de los recursos públicos, por lo que persiste un monto total sin comprobar, ni justificar, por la cantidad de \$60,626.13 (Sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.), de lo cual se advierte un probable daño o perjuicio o ambos en contra de la Hacienda Pública y/o el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de camiones de basura”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$812,000.00.

19-DAM-PO-027-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Asimismo, remitieron copia certificada de los avalúos de cada uno de los vehículos, en donde se hace constar la estimación de su valor comercial de conformidad con sus condiciones físicas y mecánicas, demostrando con ello que los montos erogados son congruentes con los valores determinados. En este mismo sentido, se hace entrega de las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que acreditan que la entidad fiscalizada es propietaria de los vehículos adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Pago de ejecución de proyecto igualdad entre mujeres y hombres”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,000.00.

19-DAM-PO-028-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la información y documentación referente a la autorización del gasto, acompañando además la copia certificada del Convenio Específico de Colaboración, instrumento legal del cual emanan los lineamientos para llevar a cabo la ejecución del proyecto, remitiendo además, el contrato celebrado entre las autoridades municipales y el prestador de servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos, anexando el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2019, junto con el Acta de Instalación del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y los Hombres del Municipio de Cocula, Jalisco, México y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, aportando con ello las constancias relativas a la prestación del servicio contratado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos elaboradas por concepto de: "Pago equipo de rehabilitación", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$592,067.75.

19-DAM-PO-029-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron oficio aclaratorio en donde se expone la justificación para llevar a cabo la adquisición del bien, que será destinado al DIF municipal de Cocula, Jalisco, remitiendo el Convenio celebrado con las autoridades estatales para la asignación de dichos recursos, aclarando con ello los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa de asistencia social, acompañando la factura y el detalle de los equipos adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque elaborada por concepto de: "Compra de terreno", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$173,965.00.

19-DAM-PO-030-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la evidencia del alta y registro del inmueble en el patrimonio municipal, así como la escritura que avala la propiedad del inmueble a favor del municipio, anexando además, los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición del inmueble, así como el avalúo mediante el cual se demuestra que el importe erogado es acorde a lo erogado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de impresora, proyector, laptop, bocina y diversos materiales para casa de la cultura”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$48,174.80.

19-DAM-PO-31-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además la solicitud formulada por los responsables de la Casa de la Cultura para la adquisición de los bienes, adjuntando las constancias de alta y registro de los bienes en el patrimonio municipal, con sus respectivos resguardos, demostrando con ello el destino y uso de los bienes en favor del municipio,

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Compra de playeras para carrera del mariachi”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$69,600.00.

19-DAM-PO-032-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando además, los soportes documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, proporcionan la información referente a la logística del evento, aclarando con ello la mecánica bajo la cual se distribuyeron las prendas de vestir a los participantes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de refrigeradores, estufas, licuadoras y utensilios de cocina para comedores”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$699,917.00.

19-DAM-PO-033-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron convenio de colaboración para la implementación y operación del Programa por la Seguridad Alimentaria, en su tipo de apoyo de "comedores comunitarios", para el ejercicio fiscal 2019, aclarando con ello los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa asistencial, así como la obligación del municipio para realizar la erogación; acompañando el inventario de bienes de los comedores comunitarios, con su respectiva memoria fotográfica, documentos que acreditan el uso de los bienes adquiridos de conformidad con los programas y convenios antes citados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Compra de escenario”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$50,460.00.

19-DAM-PO-034-702400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto, así como la correspondiente a la selección del proveedor, anexando además las constancias de alta y registro del bien en el patrimonio municipal, con su respectivo resguardo, demostrando con ello el destino del bien adquirido para actividades propias del municipio, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Compra sistema", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$197,501.60.

19-DAM-PO-035-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron escrito aclaratorio en donde se esclarece que el gasto observado no corresponde a la adquisición de un software, sino a la compra de equipos de cómputo como parte de un programa de asistencia social, siendo procedente su aclaración al proporcionar Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, celebrado entre las autoridades estatales y municipales, del cual se advierten los términos y condiciones establecidas por las partes para la ejecución del programa y adquisición del equipo, anexando la documentación referente

a la selección del proveedor, junto con la copia certificada de relación patrimonial de equipos de cómputo en la que se describe el número de inventario, la descripción el monto y la imagen, acompañado de memoria fotográfica de los equipos de cómputo instalados, comprobando con ello el destino final de los recursos y los bienes adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CAMPO REAL”; Importe \$746,696.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$33,900.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados; Importe \$712,795.70.

19-FCC-PO-001-702400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada las constancias documentales que acreditan la garantía a favor del municipio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la acción urbanística, así como las acciones que han sido llevadas a cabo para la regularización del fraccionamiento Campo Real, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

38.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2021 de Cocula, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos no se relacionan claramente con esa estructura de

objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

39.- A partir del primer Informe de Avances de Gestión Financiera remitido por el Ayuntamiento de Cocula, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Conviene mencionar que se analizó la consistencia de los indicadores incluidos en el primer avance, dado que el segundo avance presentó documentación incompleta.

40.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y dado que tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión también se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 36 (treinta y seis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 36 (treinta y seis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 35 (treinta y cinco) observaciones por la cantidad de \$14'040,990.18 (Catorce millones cuarenta mil novecientos noventa pesos 18/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco, 34 (treinta y cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$13'980,364.05 (Trece millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$60,626.13 (Sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$746,696.42 (Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cocula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$60,626.13 (Sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada ni justificada por los sujetos fiscalizados, de la cual se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado **27**, identificado con el código 19-DAM-PO-026-702400-A-01, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano

Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con

base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo del análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 27** mismo que ha sido remitido a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del probable daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.